

CONTRATANTES Aviso de cumplimiento de las obligaciones del ejercicio 2017. Actualmente ya no se encuentra disponible por que ya se cumplió con la fecha estipulada para esta opción del aplicativo,	
1	¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales, contratantes con actividades de subcontratación laboral.
2	¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario en el aplicativo “Aviso de cumplimiento de las obligaciones del ejercicio 2017”,
3	¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo del Aviso de cumplimiento de las obligaciones del ejercicio 2017.
4	¿Cuándo se presenta? Los contratantes puedan efectuar el aviso de cumplimiento siempre y cuando ya en 2018 no generen servicio de subcontratación. Aviso de cumplimiento de las obligaciones del ejercicio de 2017, conforme a los artículos 27, fracción V, último párrafo de la Ley del ISR, 5, fracción II y 32, fracción VIII de la Ley del IVA.
5	Condiciones para generar el acuse: • Contar con e.firma, e.firma portable o Contraseña. • Para las personas morales es obligatorio contar con e.firma.
6	Para efectos del Artículo Décimo Noveno Transitorio de la LIF para 2018, ¿a qué se refieren con que en 2018 van a prestar un servicio de subcontratación laboral?, es decir, ¿Qué en 2018 vaya a prestar subcontratación con cualquier cliente o tiene que ser el mismo al que le preste el servicio en 2017? Puede ser con un solo cliente o con sus N clientes que tenga, no hay problema. Puede darse el caso particular o general. 1. Para aquellos contribuyentes que durante 2017 tenían estas obligaciones, al optar por utilizar las aplicaciones de subcontratación para el ejercicio 2018 tendrán por cumplido el ejercicio de 2017. 2. Para aquellos contribuyentes que durante 2018 no tendrán subcontratación podrán optar por presentar el “Aviso de cumplimiento de las obligaciones del ejercicio 2017” a más tardar el 30 de septiembre de 2018.
7	Respecto al Aviso de cumplimiento de las obligaciones del ejercicio de 2017, conforme a los artículos 27, fracción V, último párrafo de la Ley del ISR, 5, fracción II y 32, fracción VIII de la Ley del IVA, entendía que tanto contratista como contratante presentaban la obligación, sin embargo al ingresar al aplicativo se solicita la relación de contratistas, por ende entendería que sólo lo presenta el contratante, sin embargo no existe ningún artículo que releve al contratista de la presentación, si bien con la publicación del tercero transitorio de la Primera Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal, se establece que si se continuará con la prestación de servicios en 2018, no tendrá que presentarse el aviso de 2017, no me queda claro si el contratista debe presentarlo o no y con qué fundamento lo solventaría. Es correcto que en esta opción únicamente el contratante es quien registra la relación de sus contratistas, con los cuales presto servicio de subcontratación. 1. Para aquellos contribuyentes que durante 2017 tenían estas obligaciones, al optar por utilizar las aplicaciones de subcontratación para el ejercicio 2018 tendrán por cumplido el ejercicio de 2017. 2. Para aquellos contribuyentes que durante 2018 no tendrán subcontratación podrán optar por presentar el “Aviso de cumplimiento de las obligaciones del ejercicio 2017” a más tardar el 30 de septiembre.

8	El tercer artículo transitorio de la modificación anticipada de RMF 2018 señala que la obligación de enterar lo de 2017 se podrá cumplir como fecha límite el 28 de septiembre de 2018 siempre y cuando se mande información por el apartado de "Autorización del contratista para consulta de CFDI y declaraciones". El segundo párrafo de éste artículo, menciona que el apartado de "Aviso de cumplimiento de obligaciones 2017" es para avisar que en 2018 ya no se tendrá subcontratación laboral. Sin embargo, al ingresar a esta última aplicación, la descripción señala lo siguiente: Cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación laboral por el ejercicio de 2017 La información capturada es con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones, de conformidad a los artículos 27, fracción V último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 5, fracción II, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en lo conducente a las obligaciones de subcontratación laboral. ¿Por dónde cumpla lo de 2017? En ¿autorización del contratista? o ¿aviso de cumplimiento de obligaciones? a. Para aquellos contribuyentes que durante 2017 tenían estas obligaciones, al optar por utilizar las opciones del aplicativo de subcontratación para el ejercicio 2018 tendrán por cumplido el ejercicio de 2017. b. Para aquellos contribuyentes que durante 2018 no tendrán subcontratación podrán optar por presentar la opción del "Aviso de cumplimiento de las obligaciones del ejercicio 2017" a más tardar el 30 de septiembre de 2018.
---	--